REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2019 00442

Considerando las anteriores actuaciones, se dispone:

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del trámite de aprehensión de bien dado en garantía mobiliaria, se requiere al interesado para que acredite el derecho de postulación para actuar en el presente asunto, ya que no se encuentra reconocido como apoderado del ejecutante.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. ____12___ Hoy ____10-03-2023_____

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario